



## CONSEJO REGULADOR DE JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE

### MANUAL DE CALIDAD

Fecha de actualización: 30-04-2024

Revisión: 01

Página: 1/10

Título: POLÍTICA Y COMPROMISO DE CALIDAD

Capítulo: MC-CA/00

## CAPITULO 0:

### POLÍTICA Y COMPROMISO DE CALIDAD

La propiedad legal de este documento corresponde a la entidad jurídica CONSEJO REGULADOR DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE, en adelante CRIGPJTA o CONSEJO REGULADOR (CR).

Este documento es confidencial y de circulación controlada por el CRIGPJTA.

Queda prohibida la copia o cesión a otras empresas, del total o parte de su contenido, sin la autorización expresa por escrito de su Dirección.

<p><b>Elaborador por</b> Alexis Verdú Iborra <b>Firma:</b></p>  <p><b>Fecha:</b> 30-04-2024</p>	<p><b>Revisado por</b> Federico Moncunill Gallo <b>Firma:</b></p>  <p><b>Fecha:</b> 30-04-2024</p>	<p><b>Aprobado por</b> Federico Moncunill Gallo <b>Firma:</b></p>  <p><b>Fecha:</b> 30-04-2024</p>
--	---	---

	<b>CONSEJO REGULADOR DE JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE</b>		
	<b>MANUAL DE CALIDAD</b>		
	Fecha de actualización: 30-04-2024	Revisión: 01	Página: 2/10
Título: POLÍTICA Y COMPROMISO DE CALIDAD		Capítulo: MC-CA/00	

## CAPITULO 0:

### POLÍTICA Y COMPROMISO DE CALIDAD DEL CONSEJO REGULADOR REQUISITOS GENERALES

#### ÍNDICE

- 0.1 INTRODUCCIÓN
- 0.2 POLÍTICA DE CALIDAD Y COMPROMISO
- 0.3 POLÍTICA DE INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD
- 0.4 POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

	<b>CONSEJO REGULADOR DE JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE</b>		
	<b>MANUAL DE CALIDAD</b>		
	Fecha de actualización: 30-04-2024	Revisión: 01	Página: 3/10
Título: POLÍTICA Y COMPROMISO DE CALIDAD		Capítulo: MC-CA/00	

## 0.1 INTRODUCCION

EL CRIPGJTA como entidad de certificación de producto, establece para sus actuaciones el compromiso de calidad, independencia, imparcialidad, integridad, confidencialidad y de gestión documental, que se define en sus políticas como sigue.

## 0.2 POLITICA DE CALIDAD Y COMPROMISO

El sistema de evaluación seguido por el CRIPGJTA para la realización del proceso de certificación, así como su Sistema de Aseguramiento de la Calidad Diferenciada y funcionamiento, están diseñados para cumplir los requisitos de la **norma ISO/IEC 17065:2012, "Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios"**, o norma que la sustituya, y dispone de la autoridad necesaria para responsabilizarse de su cumplimiento en toda la organización.

El CRIPGJTA emplea cuantos medios económicos, técnicos y humanos son necesarios para la consecución de su política de Calidad, **la salvaguarda de la independencia, imparcialidad y confidencialidad de sus actuaciones**, mediante la implantación de mecanismos de evaluación de sus actividades y relaciones, y de los riesgos inherentes a las mismas, al establecimiento de criterios óptimos de actuación y la implantación de medidas preventivas y correctivas ante eventuales desviaciones, en cumplimiento de los requisitos de la norma implementada para la evaluación de la conformidad del producto a los mismos, y decidir sobre su certificación como producto a ser amparado bajo las IGPs Jijona y Turrón de Alicante.

Específicamente, se han considerado todos los documentos de **ENAC (Entidad Nacional de Acreditación)**, relacionados con el proceso de acreditación de entidades de certificación de producto.

El CRIPGJTA *no realiza actividades distintas* a las del registro, control, certificación, representación y defensa de los productos amparados bajos sus IGPs, la investigación y la promoción de sus cualidades y atributos a nivel técnico y comercial, así como cumplir y hacer cumplir la normativa sobre toda la cadena de proceso de dichos productos entre sus operadores inscritos, estando libre de cualquier presión comercial o de otra índole que pudiese comprometer su independencia, imparcialidad y confidencialidad de sus actividad certificativa.

Cualquier Operador – solicitante de forma voluntaria - tendrá acceso a los servicios de certificación del CRIPGJTA. Los procedimientos se aplicarán de forma no discriminatoria a cada uno de ellos.

La presente política, así como su Manual de Calidad que rige el sistema de aseguramiento implantando por la entidad, no se administrarán en ningún caso de manera discriminatoria con los operadores que deseen vincularse al sistema de

	<b>CONSEJO REGULADOR DE JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE</b>		
	<b>MANUAL DE CALIDAD</b>		
	Fecha de actualización: 30-04-2024	Revisión: 01	Página: 4/10
Título: POLÍTICA Y COMPROMISO DE CALIDAD		Capítulo: MC-CA/00	

certificación bajo el alcance de nuestras actividades y competencias. No se impedirá el acceso a la certificación a ningún operador por razones financieras, por razones relacionadas con el número de certificaciones concedidas, por razones de tamaño o volumen, por razones de localización geográfica (siempre dentro del ámbito territorial del término municipal de Jijona /Xixona) o de pertenencia a cualquier otro grupo sectorial o asociación.

Las políticas y objetivos presentados en este Manual, están aprobados y respaldados por el **órgano de gobierno de la entidad - Pleno CR** y, son de obligado cumplimiento para todo el personal que trabaje para, o esté vinculado o supeditado, al CRIGPJTA.

**La calidad es un objetivo, una responsabilidad y un compromiso de todo el personal integrado en el Consejo Regulador y abarca todas las actividades con ella relacionadas.**

Por su parte, el **Presidente declara expresamente**, con su firma en esta política, su conocimiento de los requisitos de independencia e imparcialidad, establecidos en la norma de referencia, así como de disponer de autoridad y responsabilidad necesaria para establecer, implantar, mantener y asegurar el cumplimiento del sistema, así como realizar el seguimiento de su eficacia, de acuerdo con los requisitos especificados en la norma ISO/IEC 17065:2012, fines y resultados de los que anualmente dejará constancia en su **Declaración Anual**, a través del correspondiente formato: **FCA-MC-05-01 - Declaración Anual del Presidente – DAP**, haciendo extensión de esta a los diferentes órganos o áreas de responsabilidad de la entidad.

El CRIPGJTA designa al **Comité de Partes**, con representación equilibrada de las partes significativamente interesadas en la certificación de conformidad del producto, como mecanismo para salvaguardar la imparcialidad. Conocedor de su política, es quien supervisa la evaluación realizada por la estructura de control – EC, las medidas establecidas y la eficacia de estas, teniendo a su disposición toda la información necesaria.

La entidad tendrá en cuenta sus recomendaciones y en caso de que no sean tenidas en cuenta, emprenderá **acciones independientes, siendo completamente libre de informar a ENAC y a la autoridad Competente** de cualquier indicio en las actividades llevadas a cabo por la entidad que puedan suponer una pérdida en la imparcialidad de sus actuaciones.

El CRIPGJTA se compromete a que cualquier cambio que pueda comprometer su Acreditación como Entidad de Certificación de Producto sea comunicado al Comité de Partes, a la Autoridad Competente (Conselleria de Agricultura) y a la Entidad de Acreditación (ENAC).

En este sentido, pido al personal del Consejo Regulador que asuma y se atenga a las disposiciones de este Manual de Calidad, haciendo extensión de su ejecución y alcance, **al Director Técnico - DT**, como responsable de la estructura de **control – EC del CRIGPJTA**, quien articulará el sistema de manera que se garantice su desarrollo.

	<b>CONSEJO REGULADOR DE JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE</b>		
	<b>MANUAL DE CALIDAD</b>		
	Fecha de actualización: 30-04-2024	Revisión: 01	Página: 5/10
Título: POLÍTICA Y COMPROMISO DE CALIDAD		Capítulo: MC-CA/00	

Para ello, se ha establecido la **Política de Calidad** que se basa en los *siguientes Principios*:

- I. Asegurar la imparcialidad, independencia, confidencialidad y la competencia técnica de sus actuaciones en materia de certificación, como objetivo imprescindible, permanente y prioritario, para potenciar la confianza en los resultados de sus certificaciones en su entorno de actuación, **a través de su Estructura de Control - EC.**
- II. Ofrecer servicios de certificación, abiertos a cualquier solicitante, según las normas aplicables a los productos amparados por el Consejo Regulador, no estando su acceso restringido ni limitado por cuestiones financieras ni de ningún otro tipo.
- III. Asegurar la administración, de manera no discriminatoria, de los procedimientos en base a los que se trabaje.
- IV. Velar por la promoción y propaganda de los productos amparados para la expansión de sus mercados, la defensa de las denominaciones protegidas, la aplicación de su reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, sí como el fomento y control de calidad de los turrónes elaborados en el término municipal de Jijona
- V. Proporcionar formación e información, de forma planificada y permanente, a todos los niveles de la organización con el objetivo de que cada persona disponga de la cualificación necesaria para realizar su trabajo.
- VI. Potenciar el factor humano ya que la Calidad sólo puede conseguirse con la comunicación, participación activa y trabajo en equipo de todos.
- VII. Buscar la mejora continua en sus actuaciones, mediante la identificación de oportunidades de mejora, orientando los esfuerzos a la prevención, y con una perspectiva de optimización como objetivo final.
- VIII. Cooperar con las Administraciones Públicas y con las Entidades relacionadas en el desarrollo adecuado del esquema de certificación implantado.

### 0.3 **POLITICA DE INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD (Rev.1)**

El CRIGPJTA reconoce la importancia de realizar una evaluación totalmente imparcial e independiente sobre la conformidad de los Productos declarados por los distintos operadores inscritos a través de su Solicitud de Certificación por Campaña Anual de Certificación. Así pues, el Consejo Regulador considera la gestión de la imparcialidad como uno de los elementos prioritarios de su sistema de gestión, su objetivo es garantizar el mantenimiento de dicha imparcialidad e independencia a todos los niveles: estratégico y político, decisiones referentes a la certificación y evaluación, estableciendo los mecanismos necesarios para demostrar su eficacia.

El Consejo Regulador no tiene relación con entidades legales separadas que comprometan la imparcialidad de sus actividades de certificación, de manera que los medios utilizados por la entidad para obtener apoyo financiero no comprometen en ningún caso la imparcialidad, independencia y honestidad de sus actividades.

	<b>CONSEJO REGULADOR DE JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE</b>		
	<b>MANUAL DE CALIDAD</b>		
	Fecha de actualización: 30-04-2024	Revisión: 01	Página: 6/10
Título: POLÍTICA Y COMPROMISO DE CALIDAD		Capítulo: MC-CA/00	

Ninguna de las relaciones que el CRIPGJTA pueda tener con otros Consejos o entidades, mediante acuerdos o convenios, pondrá en riesgo la independencia e imparcialidad de la actividad certificativa.

Cualquier acto de representación, defensa o promoción, o cualquier otra actividad de investigación, se realizará de forma general, no personalizada, de forma que no se vea amenazada la imparcialidad.

Ni el CRIPGJTA ni su personal, están ni estarán involucrados en el diseño, asistencia técnica, dirección facultativa, fabricación, suministro, instalación o mantenimiento de los productos que se evalúan, o de similares evaluados por la competencia, ni serán los representantes autorizados de ninguna de estas partes.

El CRIPGJTA se compromete a que cualquier nueva actividad o relación que se pueda iniciar, sea analizada adecuadamente a fin de identificar posibles riesgos y evaluar su impacto en el cumplimiento de los requisitos de independencia e imparcialidad.

La entidad se compromete a establecer procedimientos adecuados para que la gestión sobre la imparcialidad sea lo más eficaz posible, tanto en el exhaustivo análisis de las posibles amenazas como en la implantación de las medidas más eficaces para su eliminación o su minimización a un nivel aceptable.

El CRIPGJTA identificará los posibles riesgos para su imparcialidad de manera continua, y los gestionará de manera que pueda demostrar que los elimina o minimiza el riesgo. Esta información la documenta en un **Informe de análisis y Riesgos para la imparcialidad** (según formato FCA-MC-05-02 - IAR) que pone a disposición del **Comité de Partes** para su valoración y ratificación.

El organismo de certificación será enteramente responsable de las decisiones que tome en cuanto a la concesión, mantenimiento, reducción, suspensión y retirada de la certificación de conformidad de producto de los operadores vinculados. En este sentido:

- El proceso de evaluación de los operadores será transparente, imparcial y específico con respecto a los requisitos que se evalúan.
- La decisión final sobre la certificación de producto se realizará por personal distinto al que ha realizado la evaluación de la conformidad de este operador concreto.
- Las decisiones de certificación que se tomen, en ningún caso deben ser sesgadas o influidas por presiones de ninguna índole.

	<b>CONSEJO REGULADOR DE JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE</b>		
	<b>MANUAL DE CALIDAD</b>		
	Fecha de actualización: 30-04-2024	Revisión: <b>01</b>	Página: 7/10
Título: POLÍTICA Y COMPROMISO DE CALIDAD		Capítulo: MC-CA/00	

Para ello se creará un mecanismo para salvaguardar su imparcialidad en virtud del cual la actividad de certificación será supervisada, en última instancia, por un **Comité de Partes**, con representación equilibrada de todos los intereses implicados en las actividades de certificación.

Para ello se han definido los compromisos de los miembros de su estructura organizativa para la certificación de producto, y en concreto, de su estructura de control - EC (o equipo auditor):

- a) Tienen absolutamente prohibido participar en el proceso de certificación de una empresa si, durante los dos años anteriores a la fecha de su posible intervención, le han proporcionado cualquier servicio de asesoría relacionado con la calidad de su producto.
- b) Tienen prohibido comentar su actividad con cualquier otro miembro del personal del CRIGPJTA, no directamente involucrado en el proceso de certificación de una empresa, tal y como recoge la **Declaración de Independencia, Imparcialidad y Confidencialidad (FCA-MC-04-02 - Declaración DIIC)** que deben firmar al inicio de su trabajo en el Consejo Regulador.
- c) La designación de los miembros del equipo auditor tendrá en cuenta posibles conflictos de interés con actuales o pasados empleos, cuyo análisis quedará reflejado en un **Informe sobre Actividades y Riesgos a la imparcialidad (FCA-MC-05-02 - IAR)** que pone a disposición de la estructura organizativa de la Entidad.
- d) No serán designados para auditar una empresa, quienes tengan o hayan tenido relación laboral como consultores o empleados del mismo en los dos últimos años, o tengan familiares en primer o segundo grado ocupando puestos directivos en dicha empresa.
- e) Todos los auditores (*inspectores/agentes de control*), propios y subcontratados por la Entidad de Certificación, deberán firmar la **Declaración de Independencia, Imparcialidad y Confidencialidad - DIIC (FCA-MC-04-02 - Declaración DIIC)**. Este acuerdo obliga al interesado a declarar, antes de hacerse cargo de la auditoría, cualquier interés comercial o de otro tipo que pudiera tener en la empresa a auditar. También le obliga a mantener la confidencialidad.
- f) El Director Técnico (Responsable del Área o Estructura de Control – EC), quien toma las decisiones finales referentes a la certificación de la conformidad del producto, se rige por las mismas reglas que los equipos auditores o de control.

El CRIGPJTA no realizará actividades de asesoría, en los temas y empresas relacionadas con las actividades de certificación, y no realizará declaraciones ni publicitará actividades que puedan facilitar la obtención de la certificación que ofrece.

La Entidad de Certificación tiene completa autoridad en relación con su actividad certificativa y, esta actividad es absolutamente independiente de cualquier otra actividad englobada en los fines o finalidades del propio Consejo Regulador.

	<b>CONSEJO REGULADOR DE JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE</b>		
	<b>MANUAL DE CALIDAD</b>		
	Fecha de actualización: 30-04-2024	Revisión: 01	Página: 8/10
Título: POLÍTICA Y COMPROMISO DE CALIDAD		Capítulo: MC-CA/00	

Todo el personal relacionado con la certificación se compromete a no aceptar ningún beneficio personal, para sí mismo o sus parientes, que pueda influir, o parecer influir, en su juicio o acciones, cuando ejerce sus funciones para la Entidad de Certificación.

#### 04. **POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD (Rev.1)**

El CRIPGJTA reconoce la importancia de tratar toda información obtenida durante la evaluación con la más estricta confidencialidad a través de acuerdos de cumplimiento legal en cuanto a la protección de datos (RUE 2016/679) y los requisitos de la UNE-EN ISO/IEC 17065. La información relativa al cliente, obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo, de una queja o de autoridades reglamentarias), también será tratada con información confidencial.

De forma genérica, toda otra información se considera información privada y se debe considerar confidencial, y por lo tanto, la Entidad de Certificación debe informar al cliente, con anticipación, acerca de la información que pretende poner a disposición pública.

De forma excepcional, la información que el cliente haya puesto a disposición del público no se considerará confidencial, o aquella otra información privada, donde exista acuerdo entre la Entidad de Certificación y el propio cliente para hacerla pública (por ejemplo, con fines de responder a quejas, expedientes internos/externos o litigios).

Por lo tanto, con carácter específico, el CRIPGJTA podrá mostrar el contenido de sus archivos al Comité de Partes con el fin de salvaguardar la imparcialidad de sus actividades de certificación de producto, ante una incoación de expediente interno por infracción, a la entidad de acreditación, o autoridades competentes a efectos de auditoría o inspección (interna/externa).

El CRIPGJTA podrá hacer pública información sobre los productos certificados en su Directorio Anual de Certificación (a través del formato FCA-MC-13-04 - Directorio Productos Certificados por Campaña Certificación) y cualquier otra información con fines promocionales, previa información y consentimiento por parte de la empresa.

Asimismo, el CRIPGJTA cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos y garantía de los derechos digitales, estando inscrita en el correspondiente registro dispuesto al efecto.

Por lo tanto, es objetivo del CRIPGJTA, y en este sentido se compromete, a garantizar la protección de datos y la confidencialidad, tanto de los operadores inscritos como del personal laboral, cumpliendo con todas las disposiciones legales en cuanto a la protección de datos (Reglamento General de Protección de datos UE 2016/679) y los requisitos de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065: 2012) sobre la confidencialidad profesional.

	<b>CONSEJO REGULADOR DE JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE</b>		
	<b>MANUAL DE CALIDAD</b>		
	Fecha de actualización: 30-04-2024	Revisión: 01	Página: 9/10
Título: POLÍTICA Y COMPROMISO DE CALIDAD		Capítulo: MC-CA/00	

Para ello:

- a) Inmediatamente después de su contratación o previamente al inicio de actividades con la Entidad de Certificación, todo el personal recibirá instrucciones que harán hincapié en la naturaleza confidencial de los trabajos y será apercebido de la obligatoriedad del cumplimiento de la Política de Confidencialidad.
- b) Todos los empleados, personal contratado, incluidos los directivos, y todos los miembros del Comité de Partes recibirán un ejemplar de la Declaración de Independencia, Imparcialidad y Confidencialidad (Declaración DIIC) que, una vez firmado, formará parte de su expediente personal.
- c) El personal subcontratado, firmará la Declaración de Independencia, Imparcialidad y Confidencialidad (Declaración DIIC)
- d) Todos los miembros del Comité de Partes y del Pleno del CR, firmarán también la Declaración de Independencia, Imparcialidad y Confidencialidad (Declaración DIIC)
- e) El CRIPGJTA dispone de un compromiso de Protección de Datos que garantiza la seguridad de los datos de los operadores inscritos.

#### 05. **POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** (Rev.1)

El CRIPGJTA reconoce la importancia de la integración de los requisitos del sistema de gestión de la seguridad de la información en los procesos de la organización, asegurando los recursos necesarios para su implantación y cumplimiento.

El mantenimiento de la integridad de los datos, es un proceso continuo, y está sujeto a cambios permanentes.

La entidad asegura la total privacidad y seguridad de las informaciones recogidas y creadas en el curso de sus actividades, incluidas las de control y certificación.

En este sentido, la gestión documental de la estructura de control, a lo largo del ciclo de vida de los datos, garantizará que se tenga en cuenta su integridad y propiciará la creación de soluciones que fomenten su cumplimiento en cada una de las etapas del ciclo.

En cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos , UE 216/679), con excepción de la información que en cumplimiento del Reglamento (UE) 218/848, del Reglamento (UE) 2017/625 o cualquier otra normativa de la UE , nacional o autonómica, sea necesaria hacerse pública, se solicitará la

	<b>CONSEJO REGULADOR DE JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE</b>		
	<b>MANUAL DE CALIDAD</b>		
	Fecha de actualización: 30-04-2024	Revisión: 01	Página: 10/10
Título: POLÍTICA Y COMPROMISO DE CALIDAD		Capítulo: MC-CA/00	

autorización voluntaria y expresa otorgada por el/la operador/a con la firma del acuerdo de certificación y cualquier otro documento expreso, toda otra información se considerará privada y se tratará como confidencial.

En cualquier otra situación, el CRIGPJTA, informará en su caso al operador/a con anticipación, acerca de la información que pretende poner a disposición del público, solicitando su autorización.

Igualmente, el CRIGPJTA tiene establecido los procedimientos necesarios para que puedan ser ejercidos los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, decisiones automatizadas, limitación y portabilidad.

El CRIGPJTA dará a conocer esta política a todo el personal vinculado por su actividad a la entidad, siendo obligatorio su acatamiento, e igualmente la pondrá a disposición del público a través de su página web ([www.jijona.com](http://www.jijona.com)) con la finalidad de promover y garantizar su cumplimiento, para todos aquellos clientes que voluntariamente acceden a los servicios de certificación de la entidad.

Firmado:



D. César Soler Coloma  
Presidente del Consejo Regulador - CRIGPJTA